

2019-040
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Teniendo en cuenta la solicitud planteada por el señor ROBINSON FRANCO CASTRO mediante escrito aportado el 6 de mayo de 2022, este Juzgado despachará favorable su solicitud y teniendo en cuenta el auto de 27 de noviembre de 2019 mediante el cual se ordenó la terminación del presente incidente de desacato por desistimiento de la parte accionante, se procederá a ordenar el levantamiento de las medidas sancionatorias que hubieren sido impuestas por el Despacho a cargo del Dr. ROBINSON FRANCO CASTRO en calidad de representante legal de SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

Por consiguiente, se ordenará librar oficio comunicando esta decisión al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y Comando de Policía Metropolitana de Bucaramanga para que procedan a acatar esta orden y a comunicarla a cualquier otra dependencia que a la hubieren transmitido la ejecución de las medidas sancionatorias.

Advertir al señor ROBINSON FRANCO CASTRO que no es procedente ordenar a ninguna otra entidad o dependencia el levantamiento de medidas sancionatorias ordenadas en el presente tramite puesto que esta dependencia no fue quien la comunicó, por consiguiente debe ser el Comando de Policía Metropolitana de Bucaramanga como se indicó en el párrafo anterior quien debe transmitir el levantamiento de medidas ante las dependencias de la Policía a las cuales hubieren transmitido la ejecución de las mismas.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas sancionatorias que hubieren sido impuestas por el Despacho a cargo del Dr. ROBINSON FRANCO CASTRO identificado con C.C. 93.402.242 en calidad de representante legal de SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., teniendo en cuenta el

2019-040

INCIDENTE DE DESACATO

auto de 27 de noviembre de 2019 mediante el cual se ordenó la terminación del presente incidente de desacato por desistimiento de la parte accionante.

SEGUNDO: LIBRAR oficios con destino al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y Comando de Policía Metropolitana de Bucaramanga para que procedan a acatar esta orden y a comunicarla a cualquier otra dependencia que a la hubieren transmitido la ejecución de las medidas sancionatorias. Remitir junto con la notificación copia de las siguientes providencias: Auto de 25 de septiembre de 2019, auto de 22 de octubre de 2019, auto de 5 de noviembre de 2019, auto de 27 de noviembre de 2019 y copia de la presente providencia.

TERCERO: NEGAR solicitud invocada por el Señor. ROBINSON FRANCO CASTRO de ordenar a otras dependencias de la policía Nacional el levantamiento de medidas sancionatorias ordenadas en el presente tramite, puesto que este Despacho no fue quien la comunicó, por consiguiente, debe ser el Comando de Policía Metropolitana de Bucaramanga quien debe transmitir el levantamiento de medidas ante las dependencias de la Policía a las cuales hubieren transmitido la ejecución de las mismas.

CUARTO: COMUNICAR esta providencia a la parte accionante, parte accionada y al señor ROBINSON FRANCO CASTRO.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 058** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **20 DE MAYO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria